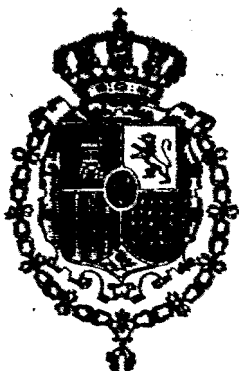


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe del Gobierno al Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Honrado por V. M. con el encargo de formar Gobierno en momentos difíciles para el País, que yo he contribuido a provocar, inspirado en los más altos sentimientos patrios, sería cobarde deserción vacilar en la aceptación del puesto que lleva consigo tantas responsabilidades y obliga a tan fatigoso e incesante trabajo.

Pero V. M. sabe bien que ni yo ni las personas que conmigo han propagado y proclamado el nuevo régimen nos creemos capacitados para el desempeño concreto de las carteras ministeriales, y que era y sigue siendo nuestro propósito constituir un breve paréntesis en la marcha constitucional de España, para restablecerla tan pronto como ofreciéndonos el país hombres no contagiados de los vicios que a las organizaciones políticas imputamos, podamos nosotros, al menos, a V. M. para que se restablezca pronto la normalidad.

Por eso me permito ofrecer a V. M. la formación de un Directorio militar presidido por mí, que sin adjudicación de carteras ni categoría de Ministros, tenga todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en conjunto; pero con una firma única que yo someteré a V. M., por lo cual, debo ser el único que ante V. M. y el Notario Mayor del Reino, y con toda la unción y el patriotismo que el solemne caso requiere, hincaré la rodilla en tierra ante los Santos Evangelios, jurando lealtad a la Patria y al Rey, y al propósito de restablecer el imperio de la Constitución, tan pronto V. M. acepte el Gobierno que le proponga.

Bajo este aspecto, Señor, nos ha recibido el País con clamorosa acogida y confortadora esperanza y creemos un deber fundamental no modificar la especie de nuestra actuación, que no puede tener ante la Historia y la Patria otra justificación que el desinterés y el patriotismo.

Madrid 15 de septiembre de 1923.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se confiere al Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio Militar encargado de la gobernanación del Estado, con poderes para proponerme cuantos decretos convengan a la salud pública, los que tendrán fuerza de Ley, ínterin en su día no sean modificados por Leyes aprobadas por las Cortes del Reino y sometidas a Mi Real sanción.

Artículo segundo. El citado Directorio quedará constituido por el Presidente, y como vocales, un General de brigada o asimilado por cada una de las regiones de la Península y un Contraalmirante de la Armada.

Artículo tercero. El Presidente del Directorio, con las facultades de Ministro único, someterá a Mi firma, asesorándose previamente del Directorio, las resoluciones de todos los departamentos Ministeriales.

Artículo cuarto. Se suprimen por esta disposición los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado y Guerra. Los sueldos y demás devengos consignados en Presupuesto para estos cargos, quedarán a beneficio del Tesoro.

Artículo quinto. En los Ministerios en que se suprime el cargo de Subsecretario, quedará al frente del personal y servicios dependientes del mismo el funcionario de mayor categoría y antigüedad en ella, con destino en cada Departamento Ministerial, quien se encargará del despacho de todos los asuntos de trámite, sometiendo al acuerdo del Presidente del Directorio aquéllos que por su importancia lo requieran o exijan su firma. Este elevará a Mi aprobación los que procedan.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Vocales del Directorio Militar: Por la primera región, al Auditor general de Ejército Don Adolfo Vallespinosa y Vior. Por la segunda región, al General de brigada Don Luis Hermosa y Kit. Por la tercera región, al General de brigada Don Luis Navarro y Alonso de Celada. Por la cuarta región, al General de brigada Don Dalmiro Rodríguez y Pedré. Por la quinta región, al General de brigada Don Antonio Mayandía y Gómez. Por la sexta región, al General de brigada Don Francisco Gómez-Jordana y Souza. Por la séptima región, al General de brigada Don Francisco Ruiz del Portal y Martín. Por la octava región, al General de brigada Don Mario Muslera y Planes; y por la Armada al Contraalmirante Don Antonio Magaz y Pons, Marqués de Magaz.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes, Fomento y Trabajo Comercio e Industria, Me han presentado Don Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas; Don Santiago Alba y Bonifaz, Don Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz; Don Luis Aizpuru y Mondéjar, Don Juan Bautista Aznar y Cabanias, Don Félix Suárez Inclán, Don Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle; Don Joaquín Salvatella y Gilbert, Don Manuel Portela y Valladares y Don Luis Armiñán Pérez.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que Don Luis Silvela y Casado cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa al Teniente general Don Luis Aizpuru y Mondéjar.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada D. Gabriel Antón Iboicón, quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, actual Subsecretario del Ministerio de Estado, quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de División D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## REALES ORDENES

### Subsecretaría

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Félix Monasterio Ituarte, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de la primera división de Caballería D. Miguel Cabanellas y Ferrer, y nombrar para substituirle en el expresado cargo al de igual empleo y Arma D. Narciso de la Hoz y Sacanella, destinado actualmente en el Grupo de Escuadrones de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Caballería D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada, Conde de Gondomar, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Gondomar (Pontevedra), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información que el Alto Comisario de España en Marruecos cursó a este Ministerio en 15 de noviembre último, instruida en esa Comandancia general, para esclarecer si el soldado de la Brigada Disciplinaria Mariano Echarri Bilbao, se hizo acreedor a la condecoración que el vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra señala para las clases e individuos de tropa prisioneros del enemigo; resultando que el interesado lo fué el día 22 de julio de 1921 en el combate que tuvo lugar al ser evacuada la posición de Mehayat, de cuya guarnición formaba parte, y que durante su cautiverio, que duró hasta el 24 de noviembre siguiente, observó las prescripciones previstas en la real orden de 6 de noviembre de 1814, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho soldado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo amarillo y verde, con arreglo a lo prevenido en los artículos octavo y 48 del citado reglamento de recompensas, en relación con lo prevenido en la real orden antes citada.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al personal del cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendido en la siguiente relación, que da principio con el coronel D. Francisco Hidalgo Martínez y termina con el comandante D. José Reigada Rodríguez, la gratificación anual de 1.000 pesetas al teniente coronel D. Román Mucientes y Vigo y de 500 a los restantes por dos y un quinquenio, respectivamente, de efectividad en sus empleos, como comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), la que percibirán a partir de 1.º de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

**Relación que se cita**

Coronel, D. Francisco Hidalgo Martínez, del Gobierno Militar de Cartagena.

Teniente coronel D. Ramón Mucientes y Vigo, de la décimotercera división.

Otro, D. Francisco Cabaras Blázquez, del Depósito de la Guerra y en comisión en la Comandancia general de Ceuta.

Otro, D. Bernardo Cariello Torrente, disponible en la quinta región.

Comandante, D. Manuel Alvarez de Sotomayor, de la Comandancia general de Melilla.

Otro, D. Manuel Sáinz Perres, de reemplazo por enfermo en la primera región.

Otro, D. José Clemente Herrero, de la primera brigada de la octava división.

Otro, D. Eduardo Casas Zaballa, de la primera brigada de la décimotercera división.

Otro, D. José Reigada Rodríguez, de las Comisiones Geográficas de la Península.

Madrid 14 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

**Negociado de asuntos de Marruecos****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Cristóbal de Lora Castañeda, del Tercio de Extranjeros, pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, y quede supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Infantería****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Acordando a lo solicitado por el suboficial del Tercio de Extranjeros, D. Carlos Heine Rach, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Jorja Biviana Barrio-Canal Pacheco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

**Sección de Artillería****MATERIAL DE TRANSPORTES**

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las nuevas construcciones que se verifiquen de carros de víveres y bagajes de compañía, se observen las modificaciones que se expresan, según la descripción y planos que se acompañan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

Nota.—La descripción de las modificaciones y planos que se citan, se publicarán en la *Colección Legislativa*.

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, con carácter provisional y en vía de ensayo, las modificaciones que deben sufrir los toldos de los carros de víveres y bagajes de compañía en las construcciones sucesivas, según los planos que se acompañan y descripción que se expresa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

Nota. Las modificaciones y planos se publicarán en la *Colección Legislativa*.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente de Artillería (E. R.) D. Juan Reig y Soriano, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de esa plaza, la gratificación de efectividad de 1.200 pesetas anuales, por dos quinquenios y dos anualidades, por contar con treinta y dos años de servicios, con abonos de campaña, cuyos devengos percibirá desde 1.º de diciembre último, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Ingenieros****SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. José Rodrigo Vallabriga y Brito, disponible en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. José Mollá Noguera, disponible

en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. número 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

#### AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros don Rafael Marín del Campo y Peñalver, con destino en la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

#### LUS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitanes general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los capitanes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Juliá Arnau y termina con D. Capitolino Enrile y López de Morla, en solicitud de pasar a supernumerarios sin sueldo, que se encontraban pendientes de resolución por la escasez de personal en dicha escala y la falta de oficiales aptos para el ascenso en la inferior, y toda vez que han cesado las referidas causas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscriptos a las Capitanías generales que se mencionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

#### AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

- D. José Juliá Arnau del Grupo de Ingenieros de Mallorca, a supernumerario en Baleares.
- » Braulio Amaró Gómez, de la Comandancia de Vigo, a supernumerario en la octava región.
  - » Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, a supernumerario en la primera región.
  - » José de las Rivas Amorona, de reemplazo por enfermo en la sexta región, a supernumerario en la misma región.
  - » Carlos Peláez Gamoneda, de la Academia del Cuerpo, a supernumerario en la cuarta región.
  - » Cayetano Fuster Morell, del primer regimiento de Ferrocarriles, a supernumerario en la primera región.
  - » José Sánchez-Ruiz, del primer regimiento de Zapadores Minadores, a supernumerario en la sexta región.

D. Manuel Miguelez Penas, de la Comandancia de Pamplona, a supernumerario en la sexta región.

» Pedro Fernández Bolaños Mora, del primer regimiento de Ferrocarriles, a supernumerario en la segunda región.

» Antonio Rodríguez Martín Fernández, de la Comandancia erenta de Aeronáutica, a supernumerario en la primera región.

» Salvador Ponte Conde, del primer regimiento de Telégrafos, a supernumerario en la octava región.

» José Martínez de Aragón y Carrión, del Servicio de Aviación, a supernumerario en la sexta región.

» Francisco Menoyo Baños, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, a supernumerario en la cuarta región.

» Pedro Llabres Sancho, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, a supernumerario en la cuarta región.

» Capitolino Enrile y López de Morla, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, a supernumerario en la segunda región.

Madrid 14 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

#### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Eria, en Villaferrueña (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

#### AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre la ribera de Zorita, en Moraleja de Sayago (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

#### AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la

Milla de Tera al kilómetro 43 de la carretera de Benavente a Mombuey (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención de ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Uña de Quintana a Brime de Sog (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Sanidad Militar

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico internista, que se halla vacante en el hospital militar de Barcelona, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado d) de los artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los comandantes médicos que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas copias de las hojas de servicios, hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente a este Ministerio por los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1923.

AIZPURU

Señor...

### CURSO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

Excmo. Sr.: Para la asistencia al curso de ampliación de estudios para veterinarios militares en el Instituto de Higiene militar, convocado por real orden circular de 27 de julio último (D. O. número 164), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los veterinarios primeros D. Valerio Martínez Fernández-Yáñez, de la Academia de Artillería, y D. Francisco López Cobos, de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, los cuales harán su presentación en el referido Instituto el día 1.º del próximo mes de octubre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Constantino Roldán Sevilla, supernumerario sin sueldo en Ceuta, y afecto al Ministerio de Estado como director de la enfermería mixta de Xauen, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Casañé Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Pedro Piquero de Nicolás, con destino en el segundo regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Colomo Agudo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad militar Nicolás Casado Carreto, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana María Sánchez Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Sanidad Militar, con destino en las Fuerzas complementarias de la Comandancia general de Melilla, José Ciral Corde, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Eulalia Camuña Martín. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Vicente Méra Garuz y termina con D. Francisco Box Alarcón, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200) asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

D. Vicente Méra Garuz, de la Comandancia de Valencia.

- > Cipriano Díaz Angulo, de la de Palencia.
- > José Cuartero Carretero, de la de Albacete.
- > Francisco Santamaría Zabala, de la de Vizcaya.
- > Miguel Solana Obejero, de la de Cáceres.
- > Francisco Box Alarcón, de la del Oeste.

Madrid 14 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Carabineros, a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Rodríguez Rodríguez y termina con D. Fernando Mateo Aragón, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo; asignándoselos en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones.

#### Relación que se cita

D. Francisco Rodríguez Rodríguez, de la Comandancia de Guipúzcoa.

D. Gregorio Galavis López, de la Comandancia de Valencia.

> José García Pérez, de la de Huelva.

> Fernando Mateo Aragón, de la de Málaga.

Madrid 14 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante, que el Ministerio de la Gobernación remitió a este de la Guerra en real orden de 7 de julio último, intere; no se aclare la interpretación que debe darse al artículo 225 del reglamento de la ley de reclutamiento, relativo a la cuantía del socorro que debe facilitarse a los mozos no hospitalizados que se hallen sujetos a observación; el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer emitido por el citado Ministerio de la Gobernación y por la Intendencia general militar, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. La cuantía del socorro que debe facilitarse a los mozos sujetos a observación que no se hallen hospitalizados, es de 0.75 pesetas diarias, en analogía con lo resuelto por real orden de 20 de abril de 1913 (D. O. núm. 90).

Segunda. Que según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 225 del reglamento de la ley de reclutamiento y el apartado tercero del artículo 24 de las instrucciones para aplicación del cuadro de inutilidades, los mozos no hospitalizados no tienen la obligación de estar recluidos en la zona o en el local que se habilite para que puedan alojarse, y si únicamente el deber de concurrir a la observación en los días y horas que se señalen, identificándose la personalidad de los interesados por medio de fotografías extendidas y autorizadas por la Comisión Mixta al comparecer los mozos acompañados por el comisionado municipal.

Tercero. Que las autoridades correspondientes se atengan a lo dispuesto en la real orden circular de 12 de febrero de 1915 (D. O. núm. 37), por la que se declaró no corresponde al ramo de Guerra sufragar ningún gasto por el concepto de que se trata, hasta el día en que los mozos ingresen en caja como reclutas útiles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Serafín Gómez y Sánchez Gallego, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago núm. 478, expedida en 19 de febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, al estado para el reemplazo de 1923 y caja de recluta de Toledo núm. 5; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devolvían las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ezequiel Heras Vega, vecino de Bibao, en solicitud de que se disponga el regreso a la Península del soldado del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, José de Pedro Caños, por tener éste otro hermano en África, el Rey

(q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aureliana Casares García, vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de San Isidro núm. 7, madre del soldado del batallón de Instrucción de Infantería Juan Torres Casares, en súplica de que se dispenga el reconocimiento por el tribunal médico militar del prófugo denunciado Rosendo Ares Rey; teniendo en cuenta que este individuo fué relevado de la nota por haber efectuado su presentación voluntaria ante la Comisión Mixta correspondiente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodríguez Pérez, soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla, en súplica de que no prevalezca su denuncia como prófugo; teniendo en cuenta que el interesado fué denunciado en la Caja de recluta de Orense número 103, con fecha 1.º de junio último, y no efectuó su presentación hasta el día 18 del mismo mes, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Constantino Martínez Hernández, recluta del cupo de instrucción del remplazo de 1922, destinado al regimiento de Infantería Murcia núm. 37, en súplica de que se le dispense de incorporarse a filas para recibir instrucción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 71).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

## Intendencia General Militar

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Acogiendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Academia de dicho Cuerpo, D. Carlos Cuervo García, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Muñoz Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Intervención

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza al Interventor de distrito, en situación de reserva, afecto para haberes a la Intervención militar de la quinta región, D. Vicente Sáinz Mendivil, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 17 de agosto próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al Interventor de distrito, en situación de reserva, afecto para haberes a la Intervención militar de la primera región, D. Luis Aranzana Cabañero, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 de agosto próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comisario de Guerra de primera clase D. Melanio Domínguez Amoco, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que obtenga colocación, según dispone la real orden circular de 9 de septiembre de 1913 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**Sección de Instrucción, Reclutamiento  
y Cuerpos diversos**

**ACADEMIAS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas a los alumnos de la Academia de Infantería D. Pedro Marquina Siguero y D. José Romero Monrosel a quienes por reales órdenes de 4 de abril y 23 de agosto del corriente año (D. O. núms. 75 y 186), respectivamente, se les otorgó los beneficios de permanencia en las Academias militares.

A D. Pedro Marquina Siguero, hoy alférez, se le otorga dicha pensión a partir del día 22 de diciembre de 1921, fecha de la muerte de su hermano, causante de los beneficios, previa liquidación que le será hecha de la pensión que disfrutó desde la indicada fecha hasta su promoción a oficial; y a D. José Romero Monrosel, se le concede la citada pensión a partir del día 29 de diciembre último en que fué afiliado como alumno, debien también procederse a la liquidación de la que viene disfrutando.

Asimismo el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que la circular de 17 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 182), por la que se concedían pensiones a cuatro alumnos de la Academia de Infantería, se entienda rectificada en el sentido de que el primer apellido de D. Arturo Martín Díaz, es como se indica, y no Marín, como por error se consignaba.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

*José Riquelme.*

Señor Coronel Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e  
Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado bienen derecho a pensión, con carácter provisional y con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Justiniana Cayetano Valiente y termina con Gregoria Granados Ordóñez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva, además, determinándose por la regla 3.ª de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. número 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos, de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. número 40) para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efectos las liquidaciones y deducciones oportunas.»

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y el de los cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 12 de septiembre de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintan.*

Excmos. Sres.



Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Cáceres	Justiniana Cayetano Valiente	Madre		Sold.º 2.º, Eugenio Valiente Cayetano	828	50					Cáceres	Gata	Cáceres
Teruel	Francisco Salas Tena	Padres		Otro, Jo.é María Salas Turón	328	50					Teruel	Hijar	Teruel
Barcelona	Catalina Cepero Laiente	Viuda		Otro, Santos Castro Quintán	328	50					Barcelona	Igualada, 23	Barcelona
Ciudad Real	Pablo Díaz Barba	Padres		Otro, Julián Díaz González	328	50					Ciudad Real	Navalpino	Ciudad Real
Burgos	Eugracia González Gómez	Padres		Otro, Marcelo García Bermejo	328	50					Burgos	Fresnillo de las Dueñas	Burgos
Gerona	Gertrudis Bermúdez Hernando	Madre		Otro, Juan Avelli Casas	328	50					Gerona	Palafrugell	Gerona
	José Avelli Vilella	Padres											
	José Casas Casañas	Padres											
Madrid	Telmo García Fernández	Idem		Otro, Doroteo García Alvir	328	50					Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Colmenar de Oreja	Madrid
	Victoria Alvir Cuéllar	Idem											
Sevilla	Antonia Camúñez Márquez	Madre		Otro, Francisco Romero Camúñez	328	50					Sevilla	Osuna (Sevilla, 113)	Sevilla
Idem	Francisco Pavón Rodríguez	Padres		Otro, Francisco Pavón Castillejo	328	50					Idem	Pruna	Idem
Coruña	Concepción Castellano Sánchez	Padres		Otro, Enrique Sierra Suárez	328	50					Coruña	Coruña	Coruña
Albacete	Francisca Suárez Cañeira	Madre		Otro, A. nio Villena García	328	50					Albacete	Hellín	Albacete
Teruel	Juan Villena Soria	Padres		Otro, Jo.é Gil López	328	50					Zaragoza	Urrea de Gaen	Teruel
Toledo	Mariana López Gálvez	Madre		Otro, Calisto Pérez Ruano	328	50					Toledo	Mocejón	Toledo
Almería	Valeriano Ortega Ramírez	Viuda									Almería	Almería	Almería
Coruña	Hilario Galán Rollán	Padres	S. Fernando, 11	Otro, José Gabín Valdivia	328	50					Almería	Almería	Almería
	Ana Valdivia Hernández	Padres											
	José Guzmán Rodríguez	Idem		Otro, Víctor Guzmán Vidal	328	50					Coruña	Ontes	Coruña
Vizcaya	Margueta Vidal	Idem		Otro, Antonio Alcalde Martínez	828	50	29 junio 1918 y 8 julio 1860 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	1	agosto	1922	Vizcaya	Durango	Vizcaya
Huesca	Gloria Alcalde Vallejo	Padre		Otro, Rufino Albajar Santamaría	328	50					Huesca	Abiego	Huesca
Murcia	Benito Albajar Ceballos	Padres		Otro, Juan Rabal Asensio	328	50					Murcia	Lorca (Diputación de Ramonete)	Murcia
Madrid	José Santamaría Oliveros	Padres									Pag.º Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid
	Francisco Rabal Román	Idem											
	Agustina Asensio Urrea	Idem											
Coruña	Leandro Doñoro Andes	Idem		Otro, Francisco Doñoro Burgos	328	50					Coruña	Coruña	Coruña
Guadalajara	Juana Burgos Martín Loeches	Idem									Guadalajara	Doctor Creus, 14, bajo	Guadalajara
Sevilla	Luciano Vázquez Soto	Idem		Otro, Antonio Vázquez Longueira	328	50					Sevilla	Cazalla de la Sierra	Sevilla
Burgos	Lorenza Longueira Vázquez	Idem		Otro, Benito Moreno Palancar	328	50					Burgos	Cameno	Burgos
Valladolid	Andrea Palancar Sánchez	Madre		Otro, Francisco Caballero Caballero	328	50					Valladolid	Díez y Rodríguez, letra M.	Valladolid
Guadalajara	Antonio Caballero Alvaro	Padres									Guadalajara	Brihuega	Guadalajara
Madrid	Esperanza Caballero Abil	Padres									Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Moratín, 23, 3.º	Madrid
	Honorio Achiaga García	Idem		Otro, Urbano Achiaga García	328	50							
	Dolores García Fernández	Idem											
	Venancio Calvo Arranz	Idem		Otro, Ildefonso Calvo Díez	328	50							
	Lorenza Díez Hervada	Idem											
	Narciso Corral Cepero	Idem		Otro, Isidoro Corral Perojuán	328	50							
	Angela Perojuán García	Idem											
Granada	Antonia Olalla Parra	Madre		Otro, Manuel Zurrido Olalla	346	75					Granada	Caniles	Granada
Huesca	Angel Rubio Caler	Padres		Otro, Manuel Rubio Rubio	346	75					Huesca	Banaguás	Huesca
Zamora	Antonia Rubio Caler	Padres		Otro, Francisco Calvo Bartolomé	346	75					Zamora	Castro nuevo	Zamora
Idem	Lorenzo Calvo Antón	Idem		Otro, Enrique Domínguez Gutiérrez	346	75					Idem	Sta. María de Valverde	Idem
Badajoz	Maria Bartolomé Sánchez	Idem									Badajoz	Hornachos	Badajoz
Pontevedra	Lorenzo Domingo Temprano	Idem	C.º Alcántara, 14	Otro, Segundo García Centeno	346	75					Pontevedra	Silleda	Pontevedra
Sevilla	Maria Sacramentos Gutiérrez Bermejo	Idem		Otro, José Cuello Acedo	346	75					Sevilla	Alfarería, 89	Sevilla
Córdoba	Casimiro García Vega	Idem		Otro, José Souto Acevedo	346	75					Córdoba	Nueva Carteya	Córdoba
	Agustina Centeno Nistal	Idem											
	Fernando Cuello Oliva	Idem											
	José Acedo Viña	Idem											
	Antonio Souto Garza	Idem											
	Juana Acevedo García	Idem											
	Maria Soltero Cuasmasa	Madre		Otro, Francisco Tejero Soltero	346	75							
	Gregoria Granados Ordoñez	Idem		Otro, Francisco Maillo Granados	346	75							

Observaciones...

D. O. núm. 205

16 de septiembre de 1923

1017

## RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por la ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que

da principio con el coronel de Infantería en situación de reserva, D. Francisco Calero Vélez y termina con el carabinero Andrés Sánchez Carrilero».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Calero Vélez	Coronel en rva.	Infantería	900	>	1	septbre	1923	Valladolid	Valladolid	
> Eduardo Xudará Echanz	Otro	Idem	750	>	1	agosto	1923	Barcelona	Barcelona	
> Rafael Solier Coona	Otro	Intendencia	750	>	1	idem	1922	Sevilla	Sevilla	
> Antonio Victory Taltavull	T. coronel en id.	Estado Mayor	487	50	1	juio	192	Mahón	Baleares	Tiene derecho a revistar de oficio.
> Antonio Vinajeras Martin	Otro	Caballería	600	>	1	septbre	1923	Sevilla	Sevilla	Idem.
> Antonio Gómez de la Torre y Botín	Otro	Ingenieros	600	>	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Idem.
> Hermenegildo Bonis Ibáñez	Otro	Intendencia	750	>	1	agosto	1923	Málaga	Málaga	Idem.
> Luis Arenzana Caballero	Interventor distrito en rva.	Interv. militar	750	>	1	septbre	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
> Vicente Sáinz Mendivil	Otro	Idem	750	>	1	idem	1923	Zaragoza	Zaragoza	
> Rafael Carballo Bueodía	Veterinario Mayor	Veter.ª militar	600	>	1	juio	1923	Valdepeñas	C. Real	
> Adolf Medina González	C.º guerra	Interv. militar	500	>	1	marzo	192	Avila	Avila	
> Eduardo Urenda Barroso	Capitán (E. R.)	Infantería	450	>	1	agosto	1923	Murcia	Murcia	
> Antonio Aranda Luna	Otro	Sanidad militar	450	>	1	septbre	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Diego Ramírez Moreno	Teniente (E. R.)	Infantería	450	>	1	idem	1923	Sevilla	Sevilla	
> Francisco Roldán Méndez	Otro	Idem	450	>	1	idem	192	Idem	Idem	
> Antonio Luque Marmol	Otro	Guardia Civil	450	>	1	idem	1923	Cabra	Córdoba	
> Ricardo Cervantes Díaz	Otro	Caballería	220	>	1	idem	192	Córdoba	Idem	
> Bernardo García Muñoz	Alférez (id.)	Guardia Civil	227	50	1	idem	1923	Manblas	Avila	
> Ramón Mozo Gaspar	Otro	Carabineros	450	>	1	idem	1923	Santander	Santander	
> Timoteo Useros Barreno	Otro	Idem	450	>	1	idem	1923	Escorial	Madrid	
> Pedro Trives Soto	Auxiliar taller	Cuerpos S.ºngs.	243	75	1	idem	192	Zaragoza	Zaragoza	
> Prudencio Conde García	Suboficial	Guardia Civil	260	25	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Pablo Carreras Pascual	Otro	Idem	312	30	1	idem	1923	Zaragoza	Zaragoza	
> Angel Rodríguez Lorenzo	Otro	Carabineros	312	30	1	idem	1923	Pazos	Orense	
Ursicino Ferrero Hernández	Sargento M.ª banda	Ingenieros	202	50	1	idem	1923	Ceuta	Cádiz	Comandancia de Ceuta.
Bernardo Carrasco Bermejo	Sargento	Guardia Civil	275	05	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Atanasio Hidalgo Muñoz	Otro	Idem	275	05	1	idem	1923	Villanueva de la Serena	Badajoz	
Lorenzo Rodríguez Parra	Otro	Idem	183	37	1	juio	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Diego Toledo Castro	Otro lic.	Idem	275	05	1	idem	1923	Almería	Almería	
D. Rufino Araque Tirado	Músico 2.º	Infantería	89	40	1	septbre	1923	Zaragoza	Zaragoza	Regimiento, 22.
Jesús San Nicolás	Otro	Idem	104	65	1	idem	1923	Murcia	Murcia	Idem, 33.
Antonio López Moraes	Otro 3.º	Idem	22	50	1	idem	1923	Granada	Granada	Idem, 10.
Manuel Carballo Fernández	Guardia civil 1.ª	Guardia Civil	196	05	1	idem	1923	Cacabelos	León	

NOMBRE	Empieo	Arma e cuerpo	RANOS que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlos			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones	
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Ramón Gil Aylagas.....	Guardia civil 1.ª...	Guardia Civil ..	196	08	1	sepbre...	1923	Madrid .....	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....		
Cayetano Rodríguez Hernández.	Otro .....	Idem .....	122	55	1	idem .....	1923	Vélez Benandalla .....	Granada.....		
Rufo Redondo Calvo .....	Corneta .....	Idem .....	168	94	1	idem .....	1923	Villar de Plasencia .....	Cáceres .....		
Perfecto Alvarez Incógnito .....	Carabinero licencia- do inútil.....	Carabineros ...	144	75	1	junio .....	1923	Ergos .....	Orense .....		
Fernando García Romero.....	Carabineros .....	Idem .....	111	35	1	idem .....	1923	Vigo.....	Pontevedra.....		
José Mancilla Navarro.....		Idem .....	178	16	1	sepbre...	1923	Estepona.....	Málaga .....		
Juan Muñoz Gordillo.....		Idem .....	155	15	1	junio .....	1923	Algeciras.....	Cádiz.....		
Modesto Martínez Tambontegui.		Idem .....	38	02	1	idem .....	1923	Tolosa.....	Guipúzcoa .....		
Mariano Montrana Valle.....		Idem .....	178	16	1	sepbre...	1923	Santander .....	Santander .....		
Camilo Panizo Méndez.....		Idem .....	178	16	1	idem .....	1923	Coruña.....	Coruña.....		
José Penas Fernández.....		Idem .....	178	16	1	idem .....	1923	Idem.....	Idem.....		
José Manuel Pérez Iglesias.....		Idem .....	38	02	1	abril .....	1923	Ondarroa.....	Viscaya.....		
Andrés Sánchez Carrilero .....		Idem .....	Idem .....	111	35	1	sepbre...	1923	Oviedo .....	Oviedo.....	

Madrid 31 de agosto de 1923.—Luis G. Quintas

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA